

DE UNA PARTE,

DON FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON PEDRO PIÑAR DE JESÚS, con Documento Nacional de Identidad nº 00.699.594 A, en nombre y representación de **LÍNEAS Y CABLES, S.A.**, con CIF A28552149, domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en calle Virgilio, nº 19. Acredita su capacidad de obrar y sus facultades de representación mediante Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 2022-12-14 14:49:06, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2022-12-14 14:49:06 no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 27 de septiembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 8 de octubre de 2022 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de LÍNEAS Y CABLES, S.A., por el importe máximo de 20.132,22 €, IVA excluido (importe de IVA: 4.227,76 €), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 20 de enero de 2023.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los Servicios de Mantenimiento de los sistemas de climatización de las plantas baja y 1ª de las oficinas de SEPES, sitas en Paseo de la Castellana, 91 de Madrid.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de 20.132,22 €, IVA excluido (importe de IVA: 4.227,76 €). Los precios unitarios son los recogidos en la oferta del contratista, con los límites máximos establecidos en el Pliego de Cláusulas.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por importe de 2.013,22 €, con número de registro 2022 - 00373 - O - 0145060, de fecha 23 de diciembre de 2022, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS PLANTAS BAJA Y 1ª DE LAS OFICINAS DE SEPEs, SITAS EN PASEO DE CASTELLANA, 91 DE MADRID.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: UNO (Precio)

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR

Denominación: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS PLANTAS BAJA Y 1ª DE LAS OFICINAS DE SEPES, SITAS EN PASEO DE CASTELLANA, 91 DE MADRID

CPV: 50730000-1

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO - PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS

Presupuesto base de licitación IVA incluido: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.359,98 €)

Valor estimado sin incluir IVA: VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (20.132,22 €)

Importe IVA: 4.227,76 €

Los precios máximos unitarios son los recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 8.719,26 €
- Costes indirectos: 11.412,96 €

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, en caso de oferta incursa en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

No se exige solvencia económica y financiera ni técnica o profesional, al no exceder el valor estimado del contrato de 35.000 €, de acuerdo con lo establecido en el art. 92 LCSP y art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 15 de octubre de 2022, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 16 de octubre de 2022.

Los plazos parciales están recogidos en la Cláusula 10ª de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

F. PLAZO DE GARANTÍA

Para la instalación de nuevos equipos el plazo de garantía es de 24 meses. Para las labores de mantenimiento no se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Seleccione como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](http://www.consejoadministracionsepes.es)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.

5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

ÍNDICE

- 1ª Objeto
 - 2ª Descripción del servicio
 - 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
 - 4ª Capacidad para contratar
 - 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
 - 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
 - 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
 - 8ª Adjudicación del contrato
 - 9ª Perfección y formalización del contrato
 - 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
 - 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
 - 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
 - 13ª Forma de pago
 - 14ª Cesión del contrato y subcontratación
 - 15ª Extinción y resolución del contrato
 - 16ª Responsabilidades
 - 17ª Prerrogativas de SEPES
 - 18ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
 - 19ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
 - 20ª Prioridad de condiciones
-
- Anexo nº I Modelo de Contrato
 - Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas
 - Anexo nº III Modelo de Declaración responsable y Oferta económica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS PLANTAS BAJA Y 1ª DE LAS OFICINAS DE SEPES, SITAS EN PASEO DE CASTELLANA, 91 DE MADRID.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS PLANTAS BAJA Y 1ª DE LAS OFICINAS DE SEPES, SITAS EN PASEO DE CASTELLANA, 91 DE MADRID, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato comprende el mantenimiento preventivo y un mantenimiento correctivo que solucione los problemas más usuales que tiene el sistema de aire acondicionado. Esto no supone que haya que cambiarse el elemento, sino que en el caso de que falle o se averíe, su precio ya se encuentra estipulado.

Las operaciones de mantenimiento que deben realizarse y su periodicidad se describen en la siguiente tabla:

1.- Inspección exterior del equipo. Corrección de corrosiones, deterioros de pintura y manchas de aceite.	A
2.- Inspección de rejillas de protección de ventiladores, baterías y tomas de aire.	A
3.- Verificación del estado de la soportación del equipo: soportes rígidos, amortiguadores, etc.	A
4.- Verificación del estado de las juntas de estanqueidad en los equipos instalados a la intemperie y sustitución, si procede	2.A
5.- Verificación del estado de las juntas de estanqueidad en los equipos instalados en el interior y sustitución, si procede	A
6.- Verificación del estado de las uniones elásticas de conexión a conductos. Comprobación de estanqueidad y sustitución si procede.	2.A
7.- Inspección del estado de los paneles desmontables y sus cierres y juntas. Corrección de anomalías	A
8.- Inspección de fugas de aire y corrección, si procede.	2.A
9.- Inspección del aislamiento térmico y acústico de los paneles y reparación, si procede.	A
10.- Inspección de los filtros de aire y sustitución de los mismos	3.A

11.- Verificación del estado de las aletas y nivel de ensuciamiento de la batería exterior.	2.A
12.- Inspección de baterías de agua. Verificación de estanqueidad y corrección si procede.	2.A
13.- Verificación de la inexistencia de tubos deformados por congelaciones.	2.A
14.- Inspección de condensadores de agua: limpieza de tubos o placas y eliminación de incrustaciones y obstrucciones	2.A
15.- Comprobación de estanqueidad de circuitos. Test de fugas.	2.A
16.- Verificación de inexistencia de fugas interiores de agua en los condensadores	2.A
17.- Verificación de inexistencia de fugas interiores del refrigerante al circuito de agua en condensadores.	2.A
18.- Inspección del circuito de agua del condensador: corrección de fugas y corrosiones.	2.A
19.- Verificación funcionamiento de válvulas presostáticas de control de condensación.	2.A
20.- Verificación del estado de válvulas de seguridad. Comprobación del estado de tapones fusibles.	2.A
21.- Verificación y limpieza de bandeja de recogida de agua condensada y sus desagües.	2.A
22.- Corrección de fugas y tratamiento bactericida de la bandeja.	2.A
23.- Inspección y limpieza del sifón de la tubería de drenaje de las bandeja de recogida de condensados.	2.A
24.- Inspección de ventiladores axiales exteriores, anclajes y soportes y giro libre. Inexistencia de ruidos o vibraciones anómalas.	2.A
25.- Inspección de ventiladores centrífugos exteriores e interiores, anclajes y soportes y giro libre. Inexistencia de ruidos o vibraciones anómalas.	2.A
26.- Inspección de transmisiones por poleas y correas de ventiladores. Verificación de alineación, tensión y estado de correas y sustitución de las mismas, si procede.	2.A

A: Una vez al año

2.A: dos veces al año; una al inicio del contrato y otra a mitad del periodo de uso.

3.A: Cuatrimestral.

Este programa de mantenimiento preventivo se aplicará sobre los equipos de las plantas baja y primera que se componen de:

10 FANCOILS Y 2 CLIMATIZADORES EN PLANTA BAJA.
46 FANCOILS EN PLANTA PRIMERA.

Los elementos correspondientes al mantenimiento correctivo se incluyen en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado ni los precios máximos unitarios.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de los servicios, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, incluidos los gastos de preparación, transporte y entrega; los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; los de material y equipo que se emplee; desplazamientos, gestiones, documentación del servicio objeto del contrato y cuantos desembolsos se originen para o como consecuencia del mismo.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.
5. Los precios unitarios, IVA excluido, serán los que resulten de la adjudicación. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA. Dichos precios serán definitivos. **El precio total de adjudicación del contrato será el presupuesto base de licitación y se considerará un importe máximo.**

El precio efectivo a pagar al contratista dependerá del consumo real de las tareas correspondientes al mantenimiento correctivo durante el periodo del contrato. El contratista no podrá hacer reclamación alguna en caso de no agotarse el precio de adjudicación.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del

contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

El **SOBRE ÚNICO** contendrá la Declaración responsable y Oferta económica ajustadas al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego.

La declaración responsable y la oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo o de los precios unitarios máximos, en caso de haberlos, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o de los precios máximos unitarios, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

Tras dicho acto público, la Mesa procederá a calificar las declaraciones responsables y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de la garantía definitiva y de la restante documentación que corresponda según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, es el criterio económico del precio.

Dado que las ofertas de los licitadores no consisten en una cantidad total, sino en diversos precios unitarios, con la exclusiva finalidad de comparar de forma homogénea las ofertas económicas, éstas se valorarán sobre la base de un Precio de Referencia, que será el total de la suma que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados por el licitador a las unidades recogidas en la siguiente tabla:

Concepto	Nº de unidades
Mantenimiento PREVENTIVO, de sistema de climatización plantas baja y primera mediante FANCOIL, consistente en una visita anual y tres visitas de periodicidad cuatrimestral para la limpieza de filtros interiores. PRECIO CUATRIMESTRAL	6
Sustitución de correa SPZ 1012, incluyendo material, desconexión, montaje, comprobación de funcionamiento y desplazamiento.	7
Desmontaje de latiguillo averiado y suministro y montaje de un latiguillo de 1" de 130 cm de largo. Incluyendo suministro, conexión y puesta en servicio.	7

Desmontaje de motor de ventilación averiado en FANCOIL y posterior montaje de motor nuevo. Incluyendo materiales, mano de obra, retirada de motores dañados y desplazamiento.	6
Instalación de actuador para FANCOIL marca Jonhson modelo VA 7452-1001, incluyendo suministro, conexión y puesta en servicio.	5
Sustitución de termostato de ambiente para instalación de climatización mediante FANCOIL de plantas baja y primera, incluyendo desmontaje del termostato existente, instalación y suministro de nuevo termostato de iguales características que el existente, conexión y puesta en servicio.	15
Sustitución de tren de ventilación tres volutas, doble eje, incluyendo rodete, mano de obra, retirada de tren dañado y desplazamientos.	3
Suministro de válvulas de tres vías para FANCOIL incluyendo mano de obra, retirada de válvulas dañadas y desplazamientos.	10

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, tomando para ello el Precio de Referencia resultante de cada oferta, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en concreto sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precios.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1- K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anomalía o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anormalidad, si la empresa que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si

se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.
- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas,** testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,** que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social,** que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)

- *Restantes empresarios extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 15 de octubre de 2022, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 16 de octubre de 2022.

En este contrato no está prevista prórroga. Sin embargo, será de aplicación lo dispuesto en el art. 29 apartado 4 de la LCSP para el supuesto de que, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

Los trabajos de mantenimiento preventivo se realizarán de forma cuatrimestral, siendo la primera revisión dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato. El resto de revisiones se realizarán cada cuatro meses desde la última revisión.

Los trabajos de mantenimiento correctivo que fueran necesarios se ejecutarán previa petición por parte de SEPES de la reparación o labor de mantenimiento necesaria, de acuerdo con las necesidades a cubrir. El plazo máximo de inicio de los trabajos no será superior a 3 días desde la solicitud de la reparación, estando la finalización de los mismos sujeta a los plazos de entrega de las piezas a sustituir.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución que toda la información que se envíe a SEPES por parte de la empresa adjudicataria se realice de forma telemática, eliminándose el envío de papel. Asimismo se establecen como condiciones especiales de ejecución las medidas de protección medioambiental y las condiciones de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. Será necesario que los servicios se presten en las dependencias de SEPES, previa autorización, al ser las instalaciones objeto de mantenimiento parte integrante de las oficinas y no ser posible su revisión fuera de ellas. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en

los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES.

Se facturará por trabajo realizado de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista. El pago se realizará previa presentación de la factura detallada y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. Los trabajos se ejecutarán a petición de SEPES, no pudiendo el contratista reclamar ningún pago en caso de no agotarse el presupuesto.

El mantenimiento preventivo se abonará por cuatrimestre, al inicio de cada uno de ellos, previa presentación de factura y una vez realizada la revisión y cambio de filtros de cada una de las 6 revisiones previstas.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 15ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula 10ª de este Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 16ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlos, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 17ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos

por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 19ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 20ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

DON/DOÑA..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

DON/DOÑA, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:) Los precios unitarios son los recogidos en la oferta del contratista, con los límites máximos establecidos en el Pliego de Cláusulas.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO N° III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad n°
(en nombre y representación de.....) con domicilio
en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los
servicios, declara en nombre de(propio o de la
Empresa a quien represente) lo siguiente:**

**- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que,
conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación**

**-Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la
debida representación para la presentación de esta declaración responsable y
de la oferta**

**- Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas la inscripción
en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
no han experimentado variación**

**- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el
licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la
LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes**

**- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión
temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable
se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen
a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios
del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de
participación son los siguientes:**

La empresa..... %

La empresa..... %

...

**- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que
pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de
Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta
licitación son las siguientes:**

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

- Que designa para efectuar las notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico:

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

OFERTA ECONÓMICA

***Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de.....) con domicilio
en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los
servicios de, se compromete en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la
ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
por los siguientes PRECIOS UNITARIOS:***

***- precios unitarios para todas y cada una de las unidades recogidas en el Anexo
I del Pliego de Prescripciones Técnicas.***

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE
CLIMATIZACIÓN DE LAS PLANTAS BAJA Y
PRIMERA DE LAS OFICINAS DE SEPES,
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO,
SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, 91
DE MADRID**

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA” DE LAS OFICINAS DE SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, 91 DE MADRID.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO
 2. LOCALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEPES.
 3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A MANTENER
 4. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO
 5. TIPO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES A REALIZAR
 - 5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO
 - 5.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO
 - 5.3. LIBRO DE MANTENIMIENTO
 6. EXIGENCIAS TECNICAS
 7. MEDIOS HUMANOS
 8. MEDIOS MATERIALES
 9. MEDIDAS DE PROTECCION MEDIOAMBIENTAL
 10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
 12. MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL
 13. DURACIÓN DEL SERVICIO
 14. REVISIÓN DE PRECIOS
 15. FACTURACIÓN
- ANEXO 1. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene como objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del **“Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización de las plantas baja y primera”** de las oficinas de SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, en adelante SEPES, durante el periodo de vigencia del mismo.

2. –LOCALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEPES.

Las instalaciones de climatización a mantener se encuentran en las plantas baja y primera del edificio situado en el Paseo de la Castellana nº 91 – 28046 de Madrid.

La superficie climatizada de las oficinas a mantener es la siguiente:

- Planta baja 425 m².
- Planta Primera 1.795 m².

TOTAL SUPERFICIE 2.220 m²

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A MANTENER.

La producción de calor y frío para las plantas Baja y Primera de las oficinas, es suministrada desde las instalaciones comunes de la comunidad de propietarios del edificio Castellana 91, mediante una enfriadora modelo Carrier 30XA1002 DE 962 kW de potencia frigorífica (no siendo objeto del contrato el mantenimiento de esta máquina), desde dónde se distribuye el fluido caloportador hasta los puntos de consumo en cada planta.

En las oficinas se encuentran instaladas las unidades terminales tipo ventiloconvector a cuatro tubos, situados en los falsos techos y distribuidos según las necesidades de cada dependencia a climatizar.

Estos ventiloconvectores disponen de válvulas motorizadas de tres vías en sus circuitos de frío y calor, que en interacción con termostatos de ambiente para asegurar la temperatura y confort deseados.

El sistema se complementa con dos unidades de ventilación, dotadas con ventiladores de retorno-extracción e impulsión, con recuperación de calor, situadas en el falso techo de las plantas, dotadas con conductos para toma de aire exterior e impulsar el aire exterior a los ambientes junto con el aire de retorno en las unidades ventiloconvectoras, una vez realizado el intercambio con el aire de extracción.

La distribución del aire de impulsión se llevará a cabo desde las unidades ventiloconvectoras mediante conductos de fibra de vidrio Climaver Plus forrados en aluminio por las dos caras, discurriendo por el falso techo de cada planta, con salida del aire a los ambientes mediante difusores lineales y de techo.

El aire de retorno será recogido mediante rejillas conduciéndose de nuevo hasta las unidades evaporadoras para ser tratado de nuevo junto con el aire exterior.

La extracción de aire se realizará por medio de rejillas situadas en el falso techo hasta el plenum de cada planta desde donde se tomará por las unidades de ventilación, recuperando parte de la energía de que dispone previamente a su eliminación hacia el exterior por medio de un conducto dotado de rejilla exterior.

Cada ventiloconvector llevará incorporada una bandeja para recogida de condensados siendo estos conducidos a los desagües.

La regulación de los ventiloconvectores se llevará a cabo de forma independiente en frío/calor mediante termostato ambiente por cada uno de los ventiloconvectores, con control centralizado de marcha-paro de todos ellos en la zona de conserjería, en base a la elección de lo-s parámetros de funcionamiento para las oficinas.

4.- INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO.

Los equipos instalados en las plantas baja y primera son los siguientes:

- 10 FANCOILS Y 2 CLIMATIZADORES EN PLANTA BAJA.
- 46 FANCOILS EN PLANTA PRIMERA.

El listado anterior se irá actualizando con las bajas y altas de equipos que se produzcan durante la vigencia del contrato, en caso de incrementarse, estos equipos irán incorporándose con las prescripciones establecidas en el presente pliego y la oferta.

5. TIPO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES A REALIZAR

Para el mantenimiento se seguirá lo indicado en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), donde se establecen las condiciones que deben cumplir las instalaciones destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene a través de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, para conseguir un uso racional de la energía, en especial lo indicado en la INSTRUCCIÓN TÉCNICA IT 3. MANTENIMIENTO Y USO.

5.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Además de lo indicado en la tabla 3 de la ITC 3, las operaciones de mantenimiento que como mínimo deben realizarse y su periodicidad se describen en la siguiente tabla:

1.- Inspección exterior del equipo. Corrección de corrosiones, deterioros de pintura y manchas de aceite.	A
2.- Inspección de rejillas de protección de ventiladores, baterías y tomas de aire.	A
3.- Verificación del estado de la soportación del equipo: soportes rígidos, amortiguadores, etc.	A
4.- Verificación del estado de las juntas de estanqueidad en los equipos instalados a la intemperie y sustitución, si procede	2.A
5.- Verificación del estado de las juntas de estanqueidad en los equipos instalados en el interior y sustitución, si procede	A
6.- Verificación del estado de las uniones elásticas de conexión a conductos. Comprobación de estanqueidad y sustitución si procede.	2.A
7.- Inspección del estado de los paneles desmontables y sus cierres y juntas. Corrección de anomalías	A

8.- Inspección de fugas de aire y corrección, si procede.	2.A
9.- Inspección del aislamiento térmico y acústico de los paneles y reparación, si procede.	A
10.-Inspección de los filtros de aire y sustitución de los mismos	3.A
11.-Verificación del estado de las aletas y nivel de ensuciamiento de la batería exterior.	2.A
12.-Inspección de baterías de agua. Verificación de estanqueidad y corrección si procede.	2.A
13.-Verificación de la inexistencia de tubos deformados por congelaciones.	2.A
14.-Inspección de condensadores de agua: limpieza de tubos o placas y eliminación de incrustaciones y obstrucciones	2.A
15.-Comprobación de estanqueidad de circuitos. Test de fugas.	2.A
16.-Verificación de inexistencia de fugas interiores de gua en los condensadores	2.A
17.-Verificación de inexistencia de fugas interiores del refrigerante al circuito de agua en condensadores.	2.A
18.-Inspección del circuito de agua del condensador: corrección de fugas y corrosiones.	2.A
19.-Verificación funcionamiento de válvulas presostáticas de control de condensación.	2.A
20.-Verificación del estado de válvulas de seguridad. Comprobación del estado de tapones fusibles.	2.A
21.-Verificación y limpieza de bandeja de recogida de agua condensada y sus desagües.	2.A
22.-Corrección de fugas y tratamiento bactericida de la bandeja.	2.A
23.-Inspección y limpieza del sifón de la tubería de drenaje de las bandeja de recogida de condensados.	2.A
24.-Inspección de ventiladores axiales exteriores, anclajes y soportes y giro libre. Inexistencia de ruidos o vibraciones anómalas.	2.A
25.-Inspección de ventiladores centrífugos exteriores e interiores, anclajes y soportes y giro libre. Inexistencia de ruidos o vibraciones anómalas.	2.A
26.-Inspección de transmisiones por poleas y correas de ventiladores. Verificación de alineación, tensión y estado de correas y sustitución de las mismas, si procede.	2.A

A: Una vez al año

2.A: Dos veces al año; una al inicio del contrato y otra a mitad del periodo de uso.

3.A: Cuatrimestral.

Se realizarán como mínimo una visita anual y tres visitas de periodicidad cuatrimestral para la limpieza de filtros interiores y en una de ellas se realizarán la verificación de unidades exteriores.

5.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

En caso de avería o mal funcionamiento de las instalaciones, la empresa adjudicataria, a la mayor brevedad posible, realizará las comprobaciones necesarias para detectar las causas de la avería.

Cuando se detecten operaciones de mantenimiento correctivo o reparación que se deban realizar como consecuencia de averías en las instalaciones, la Empresa Adjudicataria está obligada a presupuestar la reparación sin coste alguno para SEPES, reportado esta información al responsable del contrato, quien por razón de cuantía, decidirá la forma de realizar la reparación.

Si las reparaciones a realizar se encuentran incluidas en el listado de elementos a reparar incluidos en el contrato, la empresa contratista realizará dicha reparación a los precios estipulados en el mismo.

5.3.- LIBRO DE MANTENIMIENTO.

Elaboración de un Libro de Mantenimiento, que refleje todas las actuaciones de prevención a llevar a cabo sobre los equipos e instalaciones objeto del contrato. Este documento incluirá: Inventario de equipos e instalaciones, libro de protocolos de inspección, planning de inspecciones y estadillo-registro de inspecciones.

Elaboración de informe tras cada visita para su remisión al responsable de mantenimiento de SEPES detallando la situación de las instalaciones, las anomalías detectadas y las posibles alternativas para su subsanación.

6.- EXIGENCIAS TECNICAS.

Los trabajos objeto del contrato se efectuarán con personal cualificado en las instalaciones de SEPES, siendo el calendario y franja horaria de trabajo acordada por parte de la empresa adjudicataria y SEPES, en función de las necesidades del servicio, incluyendo horario de mañana y/o tarde. En cualquier caso, será por cuenta de la empresa adjudicataria el desplazamiento y transporte de sus medios tanto materiales como personales a las instalaciones objeto del contrato.

7.- MEDIOS HUMANOS.

La empresa adjudicataria deberá aportar el personal que como mínimo sea necesario para cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego. Dicho personal contará con la formación adecuada para el desempeño de sus funciones.

El personal que realice los trabajos tendrá los permisos reglamentarios vigentes y utilizará los EPI's obligatorios.

La empresa adjudicataria, designará de acuerdo con el responsable del contrato o persona en quien delegue un/a coordinador/a como persona de contacto con SEPES, que se encargará de organizar las actuaciones de las diferentes prestaciones del contrato.

Se considerará personal técnico a todo personal adscrito directamente al servicio, que en todo caso, debe ser personal cualificado para las labores a desarrollar. Las empresas licitadoras deberán justificar la capacitación del personal, bien mediante formación específica o mediante experiencia, que deberá venir certificada por entidad externa.

8.- MEDIOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria dispondrá de todos los medios técnicos necesarios para la ejecución del servicio, incluyendo los equipos de protección personal y de elementos de protección y señalización para evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos.

9.- MEDIDAS DE PROTECCION MEDIOAMBIENTAL

La titularidad de los residuos generados en las operaciones será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca del almacenamiento de materiales y productos.

La empresa adjudicataria está obligada a hacer una gestión de los gases del aire acondicionado acorde con la legislación vigente.

SEPES podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y esta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

Será causa de resolución de contrato, tanto la no gestión adecuada de los gases como la no entrega a SEPES de la documentación descrita en el párrafo anterior

10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria debe disponer de todas las licencias, registros y autorizaciones sectoriales exigidas para cubrir las labores propias de esta licitación.

La empresa adjudicataria será responsable durante la ejecución del contrato de la calidad técnica del servicio prestado, así como de los daños y perjuicios directos e indirectos, que se deduzcan para SEPES o para terceros con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de su deficiente organización. El adjudicatario asumirá cualquier daño o desperfecto causado en las instalaciones de SEPES o a terceros como consecuencia de las tareas desarrolladas.

La empresa adjudicataria ejecutará el contrato en los términos previstos en la presente convocatoria, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar, a estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SEPES.

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo

12. MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL

La empresa adjudicataria será responsable de sus actuaciones en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales y salud de sus trabajadores, sin que exista ninguna responsabilidad por parte de SEPES.

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La empresa adjudicataria viene obligada por su cuenta y riesgo a cumplir cuantas disposiciones legales estén vigentes en materia de Protección, Seguridad e Higiene en el Trabajo y en cuanto a materia Social y Laboral.

La empresa adjudicataria debe asegurarse de que su personal tenga la formación e información suficiente acerca de sus propios riesgos laborales, medidas de prevención a efectuar, así como disponer de equipos necesarios de protección individual. También deberá informar a sus trabajadores de los riesgos y medidas de prevención a adoptar en las instalaciones.

13.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de DOS AÑOS desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Los trabajos de mantenimiento preventivo se realizarán de forma cuatrimestral, siendo la primera revisión dentro de los primeros 15 días de adjudicarse el contrato. El resto cada cuatro meses desde la última revisión.

Los trabajos de mantenimiento correctivo que fueran necesarios realizar se ejecutaran previa petición por parte de SEPES de la reparación o labor de mantenimiento necesaria, de acuerdo con las necesidades a cubrir. El plazo máximo de inicio de los trabajos incluidos en la oferta

no será superior a tres días, desde la solicitud de la reparación (la finalización de los mismos estará sujeta a los plazos de entrega de las piezas a sustituir).

14.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios del contrato.

15.- FACTURACIÓN

Una factura mensual donde se incluya el precio del mantenimiento preventivo, prorrateado por los veinticuatro meses de duración del contrato y el coste del mantenimiento correctivo, si en ese mes hubiera habido algún tipo de intervención en este sentido.

El Responsable del Contrato
EL JEFE DE DIVISIÓN DE RECURSOS
HUMANOS Y PATRIMONIO

Conforme
EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL DIRECTOR GENERAL

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

<i>Concepto</i>	<i>€/ud</i>
Mantenimiento PREVENTIVO, de sistema de climatización plantas baja y primera mediante FANCOIL, consistente en una visita anual y tres visitas de periodicidad cuatrimestral para la limpieza de filtros interiores. PRECIO CUATRIMESTRAL	918,54 €
Sustitución de correa SPZ 1012, incluyendo material, desconexión, montaje, comprobación de funcionamiento y desplazamiento.	185,98 €
Desmontaje de latiguillo averiado y suministro y montaje de un latiguillo de 1" de 130 cm de largo. Incluyendo suministro, conexión y puesta en servicio.	170,10 €
Desmontaje de motor de ventilación averiado en fancoil y posterior montaje de motor nuevo. Incluyendo materiales, mano de obra, retirada de motores dañados y desplazamiento.	721,22 €
Instalación de actuador para FANCOIL marca Jonhson modelo VA 7452-1001, incluyendo suministro, conexión y puesta en servicio.	544,32 €
Sustitución de termostato de ambiente para instalación de climatización mediante FANCOIL de plantas baja y primera, incluyendo desmontaje del termostato existente, instalación y suministro de nuevo termostato de de iguales características que el existente, conexión y puesta en servicio.	113,40 €
Sustitución de tren de ventilación tres volutas, doble eje, incluyendo rodete, mano de obra, retirada de tren dañado y desplazamientos.	287,00 €
Suministro de válvulas de tres vías para FANCOIL, incluyendo rodete, mano de obra, retirada de válvulas dañadas y desplazamientos.	251,75 €